



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0086-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0080/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Enero de 2018

C. DELFINO MATUZ RAMIREZ

PROPIETARIO DEL PREDIO "EL TERRERO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0465/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0147-17 de fecha 20 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"EL TERRERO"	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. DELFINO MATUZ RAMIREZ

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: "EL TERRERO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	765214	1779589
2	765252	1779631
3	765260	1779596
4	765292	1779575
5	765314	1779498
6	765300	1779426
7	765340	1779356
8	765352	1779332
9	765355	1779239
10	765372	1779163
11	765329	1779129
12	765308	1779073
13	765321	1778977
14	765299	1778842
15	765299	1778798
16	765097	1778791





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0086-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0080/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Enero de 2018

17	764893	1778730
18	764912	1778771
19	764772	1778918
20	764724	1778942
21	764777	1778942
22	764804	1779049
23	764838	1779135
24	764862	1779165
25	764877	1779277
26	764945	1779304
27	765015	1779423
28	765082	1779423
29	765105	1779526
30	765151	1779569

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"EL TERRERO"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"EL TERRERO"	33.84	32.41	12.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"EL TERRERO"	12.96 (doce punto noventa y seis)	2557.47 (dos mil quinientos cincuenta y siete punto cuarenta y siete)

Nombre del predio: "EL TERRERO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	15/01/18 - 31/12/18	Alnus spp.	4.07	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	4.07	.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	4.07	820.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	4.07	4.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Alnus spp.	4.36	3.4	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0086-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0080/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Enero de 2018

2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	4.36	1085.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	4.36	4.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus spp.	4.53	13.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	4.53	2.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	4.53	600.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	4.53	20.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"EL TERRERO"	D-20-254-TER-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0086-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0080/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Enero de 2018

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se pretende construir una brecha de saca al interior del predio con una longitud de 380 metros la cual afectará una superficie de 0.15 hectáreas en la que se removerán 43.096 m³ vta del género Pinus spp, 1.457 m³ vta del género Quercus spp y 0.320 m³ vta del género Alnus sp cuyos volúmenes que ya se encuentran en la posibilidad total.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR/ TAOC

